

Juan Bautista Aguirre, 25 De Mayo del 2023


CONVOCATORIA 001

SESIÓN ORDINARIA

De conformidad con los artículos 70-c, y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a las señoras y el señor vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Juan Bautista Aguirre, a sesión ordinaria, el Lunes 29 de mayo de 2023, a las 11h00, en la sede del gobierno parroquial, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum. ✓
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día. ✓
3. Conocimiento y Resolución para fijar la remuneración mensual unificada del presidente y los vocales del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre. ✓
4. Conocimiento y Resolución para establecer la jornada laboral del Presidente y los Vocales del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre. ✓
5. Conocimiento y Resolución para determinar el día y hora de realización de las sesiones ordinarias del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre. ✓
6. Conocimiento y Resolución para la conformación de las comisiones de trabajo del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Juan Bautista Aguirre. ✓
7. Clausura.


Lcdo. Christian Ruiz Castro
Presidente Electo
GAD Parroquial Juan B. Aguirre.






Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

Juan Bautista Aguirre, 25 De Mayo del 2023

RECIBIDO DE CONVOCATORIA - 001

LOS ABAJOS FIRMANTES VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JUAN BAUTISTA AGUIRRE ACEPTAMOS HABER RECIBIDO LA CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA PARA EL DIA LUNES 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 11H00 EN LA SEDE DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CRUZ VELIZ MELVA IBETH	VICE - PRESIDENTA	<i>Melva Cruz V.</i>
2	SALAZAR ROMERO EIMMY NAYELI	VOCAL	<i>Eimmy Romero</i>
3	LEON ZUÑIGA MELVA ELVIRA	VOCAL	<i>Melva Leon</i>
4	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES	VOCAL	<i>Pedro Ruiz</i>


Lcdo. Christian Ruiz Castro
Presidente Electo
GAD Parroquial Juan B. Aguirre.




Dirección.: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador

Juan Bautista Aguirre, 25 De Mayo del 2023

RECIBIDO DE CONVOCATORIA - 001

LOS ABAJOS FIRMANTES VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JUAN BAUTISTA AGUIRRE ACEPTAMOS HABER RECIBIDO LA CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA PARA EL DIA LUNES 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 11H00 EN LA SEDE DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	CRUZ VELIZ MELVA IBETH	VICE - PRESIDENTA	Melva Cruz V.
2	SALAZAR ROMERO EIMMY NAYELI	VOCAL	Eimmy Romero
3	LEON ZUÑIGA MELVA ELVIRA	VOCAL	Leon Zuñiga
4	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES	VOCAL	Pedro Ruiz


Lcdo. Christian Ruiz Castro
Presidente Electo
GAD Parroquial Juan B. Aguirre.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

Juan Bautista Aguirre, 29 De Mayo del 2023

CONVOCATORIA 001

HOJA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JUAN BAUTISTA AGUIRRE A LA SESION ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DIA DE HOY LUNES 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 11H00 EN LA SEDE DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	RUIZ CASTRO CHRISTIAN ROLANDO	PRESIDENTE	
2	CRUZ VELIZ MELVA IBETH	VICE - PRESIDENTA	Melva Cruz V.
3	SALAZAR ROMERO EIMMY NAYELI	VOCAL	Eimmy Salazar Romero -
4	LEON ZUÑIGA MELVA ELVIRA	VOCAL	Melva Leon Z.
5	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES	VOCAL	

Lcda. Kenia Sellán Hernández
SECRETARIA
GAD Parroquial Juan B. Aguirre.




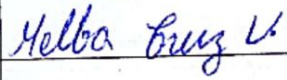
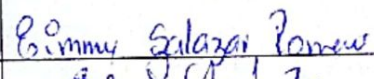


Dirección.: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail.: gadparroquialruraljuanbautistaa@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador

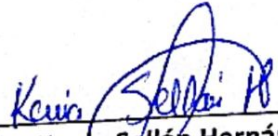
Juan Bautista Aguirre, 29 De Mayo del 2023

CONVOCATORIA 001

HOJA DE ASISTENCIA

ASISTENCIA DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE JUAN BAUTISTA AGUIRRE A LA SESION ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DIA DE HOY LUNES 29 DE MAYO DE 2023 A LAS 11H00 EN LA SEDE DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
1	RUIZ CASTRO CHRISTIAN ROLANDO	PRESIDENTE	
2	CRUZ VELIZ MELVA IBETH	VICE - PRESIDENTA	
3	SALAZAR ROMERO EIMMY NAYELI	VOCAL	
4	LEON ZUÑIGA MELVA ELVIRA	VOCAL	
5	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES	VOCAL	


Lcda. Kenia Sellán Hernández
SECRETARIA
GAD Parroquial Juan B. Aguirre.





ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE - GUAYAS

Miércoles 29 de mayo de 2023

1

2 **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 001**

3 **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO**
4 **DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

5 En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan
6 Bautista Aguirre, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés, siendo las
7 doce del día con veinte minutos, de conformidad a lo que establece la ley en el artículo
8 318 del COOTAD, se reúnen en SESIÓN ORDINARIA de vocales, previa convocatoria
9 del Lcdo. Christian Ruiz Castro, Presidente del GAD Parroquial Rural Juan Bautista
10 Aguirre, con presencia de: SRA. MELBA CRUZ VÉLIZ, EIMY NAYELI SALAZAR
11 ROMERO, MELBA ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA, PEDRO ANDRÉS CORREA RUIZ,
12 HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ, TESORERA DEL GAD PARROQUIAL Y KENIA
13 SELLÀN HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL.

14 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Siendo las doce y veinte del día,
15 señores vocales, compañera vicepresidenta, señora tesorera, señorita secretaria,
16 ciudadanos aquí presentes; damos inicio a la primera sesión ordinaria del Gobierno
17 Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre.

18 Señorita secretaria, por favor, sírvase leer la convocatoria.

19 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Juan Bautista Aguirre, 25 De
20 Mayo del 2023

21 **CONVOCATORIA 001**

22 **SESIÓN ORDINARIA**

23 De conformidad con los artículos 70-c, y 318 del Código Orgánico de Organización
24 Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a las señoras y el señor vocal del
25 Gobierno Autónomo Descentralizado Juan Bautista Aguirre, a sesión ordinaria, el Lunes
26 29 de mayo de 2023, a las 11h00, en la sede del gobierno parroquial, para tratar el
27 siguiente orden del día:



- 1 Como primer punto tenemos la constatación del Quórum.
2 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Señorita secretaria, proceda a
3 constatar el quórum.
4 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Han firmado la hoja de la
5 asistencia los 5 vocales principales del Gobierno Parroquial Rural de Juan Bautista
6 Aguirre, para la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, lunes 29 de mayo de 2023
7 a las 11h00, en la sede del gobierno parroquial. Asisten a la sesión: Cruz Véliz Melba
8 Ibette, Vicepresidenta; Salazar Romero Eimmy Nayeli, Vocal Principal; León Zúñiga
9 Melva Elvira, Vocal Principal; Correa Ruiz Pedro Andrés, Vocal Principal y Ruiz Castro
10 Christian Rolando, Presidente del GAD Parroquial JBA.
11 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Una vez constatado el quórum
12 procedemos con el siguiente punto de orden.
13 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Lectura y aprobación del Orden
14 del día.
15 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Pongo a consideración el orden del
16 día, el mismo que fue entregado con 48 horas de anticipación. Proceda con la votación,
17 señorita secretaria.
18 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Cruz Véliz Melba Ibette
19 **SRA. MELBA CRUZ VÉLIZ- VICEPRESIDENTA:** Sí, apruebo.
20 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Salazar Romero Eimmy Nayeli
21 **SRA. NAYELI SALAZAR ROMERO- VOCAL PRINCIPAL:** Sí, apruebo.
22 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** León Zúñiga Melva Elvira
23 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Aprobado
24 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Correa Ruiz Pedro Andrés
25 **SR. PEDRO CORREA RUIZ-VOCAL PRINCIPAL:** Aprobado
26 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Ruiz Castro Christian Rolando
27 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Apruebo
28 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Una vez que ha sido puesto a
29 disposición el orden del día y aprobado por los presentes continuamos con el siguiente
30 punto de orden.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Conocimiento y Resolución para
2 fijar la remuneración mensual unificada del presidente y los vocales del GAD Parroquial
3 Rural Juan Bautista Aguirre.

4 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Una vez que este puesto a
5 conocimiento el punto de orden, donde y como la ley lo dice tenemos que fijar la
6 remuneración tanto del presidente como de los vocales; la remuneración de los vocales
7 va en función de lo que gane el presidente. Y viendo que aquí en el mes de marzo
8 subieron el sueldo tanto del presidente como de los vocales, sin tener ciertas
9 consideraciones en el gasto corriente.

10 Yo creo que antes de someter a votación, me gustaría que la señorita tesorera nos dé la
11 explicación del caso.

12 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Buenos días con todos,
13 señores vocales, señor presidente, secretaria, demás presentes.

14 A continuación, les digo brevemente la situación por norma que es del COOTAD, el origen
15 de las transferencias está destinado en: el 30% para el gasto corriente y el 70% para
16 gasto inversión.

17 Dejamos sentado que el gasto corriente es para la operatividad del GAD Parroquial Juan
18 Bautista Aguirre, es decir, sueldos y cosas que pueda necesitar el GAD Parroquial y el
19 gasto inversión es netamente lo que se va a destinar hacia la colectividad. Insumos,
20 actividades, adquisiciones, obras.

21 Haciendo esta separación del gasto corriente y gasto inversión la remuneración sería lo
22 que es un gasto corriente.

23 Procedo a entregar la primera parte del presupuesto conforme estaba aquí.

24 Si, tenemos dos columnas, el que inicia con cinco egresos corrientes están asignación
25 inicial, reformas y asignación codificada, es decir, por mandato constitucional, por
26 derecho porque así lo tenían que haber hecho.

27 La administración saliente tenía que haberse basado en el presupuesto prorrogar en
28 **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO**
29 **(92,410.94), correctísimo.**

30 **SRA. ELVIRA LEÓN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** A ver

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

1 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Tenga la bondad
2 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** A ver, yo si quisiera señores
3 vocales, una vez que la señora tesorera termine de dar su explicación, en orden pidiendo
4 el uso de la palabra vamos dando nuestro criterio.
5 Quiero aclarar que no estamos todavía en votación, he pedido una explicación previa a
6 la votación, sí. Continúe tesorera.

7 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Gracias.

8 El acuerdo 04 del 10 de febrero del Ministerio de Finanzas, no. Expide que Juan Bautista
9 Aguirre recibe para el año 2023, el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL
10 CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CINCO (378,450.04), sí, sí,
11 correcto. Entonces, bajo este esquema, sí, hicieron la reforma, porque recordemos que
12 ellos tenían que haber estado con un presupuesto prorrogado, hacen la reforma, vemos
13 que llegan a ese valor, entonces dicho de otra manera había indicado minutos antes que
14 el presupuesto está compuesto por el TREINTA POR CIENTO (30%) para el gasto
15 corriente y el SETENTA POR CIENTO (70%) para gasto inversión.
16 En ese sentido el TREINTA POR CIENTO (30%) (30%) sobre los TRESCIENTOS
17 SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO
18 CINCO (378,450.04), es igual a la asignación codificada que ustedes pueden apreciar en
19 la cédula presupuestaria, dejada por la administración saliente en un valor de CIENTO
20 TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDOS (113,536.22), bajo este
21 concepto de gasto corriente tenemos las remuneraciones que ustedes pueden ver fijadas
22 allí, qué es lo que está pagado, lo que en la ultima columna dice en claras letras PAGADO
23 y abajo dice RUBROS, no, eso es lo que han pagado la administración saliente. Pero esto
24 ha hecho otros usos de gasto corriente que mal haría yo en decir meticulosamente porque
25 no he revisad, pero como ustedes pueden ver, va PAGADO un valor en la partida 53 0701
26 que se llama: desarrollo, actualización, sistemas, asistencia técnica en 1850; está pagado
27 en la partida 530702 un valor de DOSCIENTOS OCHENTA (280); está pagado en la
28 partida 570201 de seguros un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y
29 SIETE (650,77); está pagado en la partida 570203 en comisiones bancarias por un valor
30 de TREINTA CON SESENTA Y SIETE (30,67), en este sentido a grosso modo lo que les

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador

1 puedo indicar que bueno, son cosas, adquisiciones, bienes y servicios que la
2 administración saliente pudo haber necesitado, en todo caso estos valores PAGADO con
3 esta partida hace que merme o reste el gasto corriente, sí.

4 En ese sentido por norma, que nos dice el COOTAD, así como hay la diferencia del
5 TREINTA Y SETENTA POR CIENTO, hay otras entidades como son sus entidades
6 asociativas, Juan Bautista Aguirre tiene al CONAGOPARE Guayas, a quien por norma
7 aporta el DOS POR CIENTO (2%), y tiene al CONAGOPARE Nacional con su sede en
8 Quito, a quien Juan Bautista Aguirre aporta el UNO POR CIENTO (1%), es decir un TRES
9 POR CIENTO (3%).

10 Ese TRES POR CIENTO (3%), en este sentido también Juan Bautista Aguirre aporta a la
11 Contraloría General del Estado el CINCO POR MIL (5x1.000), en este sentido, no son los
12 CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDOS, sino sobre la
13 totalidad e indiqué que Juan Bautista Aguirre, tiene TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO
14 MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CERO CINCO (378,454.05), su
15 TRES POR CIENTO (3%), sería igual a ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y
16 TRES CON SESENTA Y DOS (11,353.62) y su CINCO POR MIL (5x1.000), sería MIL
17 OCHOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTI SIETE (1,892.27); lo que da un total
18 de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE
19 (13,245.89), estos valores de aquí también resta o merma lo que es el gasto corriente,
20 porque entiendo y doy la siguiente breve explicación: Juan Bautista Aguirre, ya hicimos
21 la diferencia entre lo que era gasto corriente y gasto inversión que es para el trabajo hacia
22 la colectividad, verdad.

23 Contraloría, CONAGOPARE Nacional y CONAGOPARE Guayas que son sus entidades
24 asociativas provinciales y nacionales, no son entidades que hacen actividades hacia la
25 colectividad, sí. Su trabajo, es más administrativo, no obstante hay entidades, juntas
26 parroquiales que saben distribuir estos valores en gasto corriente y gasto inversión, no
27 les traje la otra hoja pero vuelvo y repito, el TRES POR CIENTO (3%), es igual a ONCE
28 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS (11,353.62) y
29 podemos ver en la partida 580102, en la columna de asignación codificada que hay un
30 valor de CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON DIEZ (4,406.10); en la partida de abajo



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial R

Juan Bautista Aguirre

DAULE - GUAYAS

- 1 580104 que hay un valor de MIL SEISCIENTOS (1,600), esos valores a duras penas
2 sumarán CINCO MIL SEISCIENTOS (5,600); entendería que esos otros valores están en
3 la parte de inversión, cosa que esta administración decide respaldar por seguridad del
4 presidente y de los vocales, se considere ese TRES POR CIENTO (3%) y ese CINCO
5 POR MIL (5x1.000) en gasto corriente, sí.
- 6 ¿Por qué?, porque es un valor que debe de ser pagado dentro de el gasto corriente y no
7 del gasto inversión porque Contraloría audita instituciones, Contraloría no está dando
8 ningún beneficio a la colectividad de ninguna parte del país, en el mismo sentido el UNO
9 POR CIENTO (1%), y el DOS POR CIENTO (2%), las entidades asociativas dan soporte,
10 sí, a las juntas parroquiales.
- 11 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Antes de que continúes, me estás
12 diciendo que de ese TRES POR CIENTO (3%), una parte está en el gasto corriente y la
13 otra parte en el gasto inversión.
- 14 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Correcto.
- 15 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Eso es imposible.
- 16 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Pero así han dejado y se ha
17 estado manejando.
- 18 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Hay que corregir, de hecho, ya lo
19 estás corrigiendo.
- 20 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Explico y esas son las
21 consideraciones que hay que poner en consideración porque usted como presidente y
22 vocales van a decidir cuanto es el presupuesto, perdón, por cuanto se fijarán sus sueldos.
23 Esta es la explicación del por qué pudiera haber una disminución del sueldo que se venía
24 percibiendo y del sueldo que se va a percibir, son consideraciones que hay que poner
25 dentro del gasto corriente de valores que ya están comprometidos por naturaleza o por
26 mandato de norma, porque quien presida quiera decir esto hay, entonces la disponibilidad
27 no son los CIENTO TRECE MIL (113,000) como ustedes están viendo porque ya están
28 consumidos TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON SESENTA Y NUEVE
29 (35,512.69) y fuera de aquello estoy indicando que hay valores que no han sido
30 considerados en su totalidad dentro de un gasto corriente y que poniéndolos en ese

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador

1 sentido ahora dentro del TREINTA POR CIENTO (30%), pues se bajarían los valores
2 para nómina, eso sería señor presidente, esa fue mi intervención, alguna inquietud por
3 parte de algún vocal.

4 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Previo a la votación de ese punto
5 de orden, señores vocales le he pedido a la señorita tesorera que nos dé un informe
6 preliminar de como ha estado, yo creo que el resumen implica en que el pago a entidades,
7 en este caso desconcentradas que son la CONAGOPARE Nacional y Guayas, donde el
8 DOS POR CIENTO (2%) va a Guayas y el UNO POR CIENTO (1%) al Nacional; ese
9 TRES POR CIENTO (3%), desde que yo tengo entendido siempre ha sido considerado
10 como un gasto corriente. En función de eso está la explicación de la señorita tesorera y
11 procedemos a cualquier observación de ustedes.

12 Señora vicepresidenta, ¿alguna observación?

13 **SRA. MELBA CRUZ VÉLIZ- VICEPRESIDENTA:** Ninguna

14 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Vocal Nayeli

15 **SRA. NAYELI SALAZAR ROMERO- VOCAL PRINCIPAL:** Una consulta, es decir, que
16 los CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDOS (113,536.22),
17 ¿eso es lo que se ha pagado hasta este mes?

18 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** No, eso es lo que se ha
19 considerado para los doce meses de este 2023. Por mandato toca correr con el TREINTA
20 POR CIENTO (30%) y SETENTA POR CIENTO (70%).

21 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Vocal León.

22 **SRA. ELVIRA LEÓN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Yo sí, yo tengo algo que acogerme
23 y que de hecho se está violando el artículo 318 porque dice claramente en el artículo 318
24 de la ley, que, en todos los casos, la convocatoria, dice claramente que en los respectivos
25 gobiernos autónomos descentralizados se realizarán con al menos 48 horas de
26 anticipación a la fecha prevista y también se acompañará junto al orden del día los
27 documentos que se traten. Y a nosotros no nos han hecho llegar ese documento dentro
28 del orden del día en la convocatoria.

29 Entonces, prácticamente se está violando el artículo 318 cuando recién nos entrega,
30 usted señora, bueno señor presidente nos hace entregar de la señora tesorera recién el



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial R
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

1 documento pues de todo lo que es el ajuste de los gastos corrientes, ese documento tenía
2 que haberse entregado en el orden del día para nosotros ver analizado y de esa manera
3 poder llegar a una definición en nuestra votación. Lo que si le digo

4 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Ya

5 **SRA. ELVIRA LEÓN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Tiene que estar facultado ante la
6 ley que aquí lo dice claramente el artículo 318.

7 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** ¿Alguna otra observación vocal
8 León?

9 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno le contesto, el artículo 318
10 del COOTAD, claramente especifica que las sesiones ordinarias se convocarán 48 horas
11 antes previo a la sesión y se adjuntarán los documentos que habilitan cada punto de
12 orden. Yo le quería ..

13 **SRA. ELVIRA LEÓN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Con anticipación a la fecha prevista

14 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Yo le quería aclarar que cada uno
15 de los puntos que están aquí, sí. Están sometidos a cambios, por eso, por esta vez no
16 enviamos esos documentos, ¿por qué?

17 Porque nosotros en estas dos semanas, esta es la tercera semana que estamos acá, por
18 más allá de que nos han dejado todo, entre comillas, todo ordenado, sí. Entre comillas,
19 porque lastimosamente no ha sido así; la tesorera ha estado identificando cuales las
20 cuestiones de presupuesto, la tesorera ha estado enmarcada en todo lo que corresponde
21 a resolver ciertas cuestiones internas, la secretaria también ha estado cumpliendo sus
22 funciones; quien le habla lo ha hecho de la misma manera y en este caso de la resolución
23 que estamos tratando el punto de orden.

24 Ya nos está diciendo la tesorera cual es el problema que tenemos en el gasto corriente,
25 ahora lo estamos informando, sí. Ya usted va a escuchar y todos los miembros que están
26 aquí presentes van a escuchar la resolución en la que nos vamos a basar para conocer
27 y resolver el tercer punto de orden.

28 Por esta vez, por ser un acto administrativo dentro de la sesión, porque sucede que
29 podemos ponernos de acuerdo y decir: Sabes qué, los mil ochocientos dólares (1,800);
30 que se subieron en marzo, que al parecer no ha tenido el sustento técnico a nivel de

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Tel.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador

1 tesorería legalmente constituido, no se ha dado porque nos hemos encontrado con ese
2 problema, nos podríamos bajar que ya no sean mil ochocientos(1,800), que sean mil
3 quinientos (1,500) o que el 40% que se ha estipulado que ganen los vocales sin tener
4 ningún sustento técnico del gasto corriente porque ya nos saltan otras cosas, al menos
5 yo no voy a cometer la ilegalidad de mantener esta contribución a la CONAGOPARE, una
6 parte en gasto corriente y otra parte en gasto de inversión, cuando legalmente indica que
7 debe estar en gasto corriente.

8 Entonces, ese tipo de cosas hoy las vamos a resolver en este punto de orden, una vez
9 que se aprueben, al finalizar la sesión; ustedes van a tener cada una de las resoluciones,
10 ni siquiera va a quedar en digital, va a quedar en acta, pero fuera de eso yo se la voy a
11 dar como tiene que ser una resolución por cada punto de orden, que de hecho previo a
12 la votación la señorita secretaria va a leer esta resolución. Entonces, eso creo que queda
13 evacuada su observación, sí, que no es valedera en este caso porque vuelvo y repito son
14 cuestiones que las vamos a tratar y a analizar aquí como lo estamos haciendo en el tercer
15 punto de orden.

16 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Vocal Correa.

17 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Pero, perdón, no puede decir que
18 es ilegal la reforma que nosotros hicimos porque está basada en el cuarenta por ciento
19 (40%), que es el rubro total que es...

20 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Le faltó la palabra hasta

21 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Ya, hasta, si, perdón

22 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Cuarenta por ciento (40%), es el
23 techo, el mínimo no puede ser menos de un salario básico.

24 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Pero por qué razón, aquí está todo
25 está basado en la ley, porque nosotros no nos hemos saltado la constitución y no puede
26 decir que no está legal porque si se pueden mover las partidas, tanto en la parte, lo
27 corriente o en la mas que nada ciertas partidas se las puede mover en los gastos de
28 inversión, no es ilegal, no es ilegal. Por un lado, por qué razón también lo hicimos, porque
29 de hecho se subió el presupuesto a DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO COMA
30 CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO (278,450,05) y los



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

1 gastos corrientes de la misma manera como sube el presupuesto, los gastos corrientes
2 suben, está en un valor de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON
3 VEINTIDOS (113,536.22), entonces no puede decir que es ilegal lo que hemos hecho,
4 porque si tenemos claro y específico todo, todas las alternativas legales y el por qué lo
5 hicimos, entonces no puede decir que, usted ...

6 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, le comento para terminar a
7 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Que aquí se está violentando la ley.

8 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Para terminar, si es legal o no legal,
9 si yo violo o usted ha violado la ley en su momento sabrá la autoridad correspondiente
10 descifrará eso, lo que si le digo yo es que yo no voy a cometer en mi criterio las
11 ilegalidades que se han venido cometiendo anteriormente, usted tiene su criterio yo tengo
12 el mi criterio; lo que está proponiéndose en este momento es considerado a lo que
13 técnicamente procede a nivel de tesorería, totalmente respaldado de mi parte.

14 No hemos violentado el artículo 318 como usted lo indica, nos pondríamos a discrepar
15 todo el día aquí, usted dice que si, yo digo que no, ese no es el espacio.

16 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Vocal Correa.

17 **SR. PEDRO CORREA RUIZ- VOCAL PRINCIPAL:** Buenas tardes con todos,
18 compañeros vocales, contadora, secretaria, señores miembros de la ciudadanía, para mí
19 no hay ningún problema señor presidente y contadora, si hay que hacer lo mejor para
20 mantener una cosa clara y que no quede en criterios que la gente ha venido solo por
21 subirse el sueldo. Yo creo que la mayor parte, la compañera Nayeli y Betty no hemos
22 venido con el afán de hacer tan larga esta situación y el beneficio es trabajar por una
23 parroquia que realmente lo va a necesitar. Por mi parte yo apruebo lo que dice la
24 contadora, en bienestar y seguir adelante por una parroquia que creemos y que queremos
25 trabajar por ella.

26 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, señorita secretaria, con las
27 observaciones dadas de los señores vocales, yo si quisiera que proceda a leer la
28 resolución que va a normar la remuneración mensual unificada del presidente y de los
29 señores vocales.

30 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:**

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador

1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN
2 BAUTISTA AGUIRRE
3 LA JUNTA PARROQUIAL RURAL
4 CONSIDERANDO:

5 Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra
6 según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su
7 numeral 2: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.

8 Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede
9 realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo
10 a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *"Las instituciones del Estado,
11 sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que
12 actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y
13 facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de
14 coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio
15 de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

16 Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio
17 que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del
18 Ecuador: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige
19 por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,
20 descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

21 Que, la calidad de servidor público y los aspectos remunerativos de los mismos se
22 describen en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con los incisos
23 primero y cuarto del artículo 228: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las
24 personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan
25 un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*

26 *...La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con*
27 *relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y*
28 *experiencia"*.

1 Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena
2 autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la
3 Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *"Los gobiernos autónomos*
4 *descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán*
5 *por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*
6 *participación ciudadana..."*.

7 Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades
8 en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de
9 lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía
10 y Descentralización: *"La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia*
11 *rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales*
12 *el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de*
13 *la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán*
14 *los principios de equidad y paridad de género"*.

15 Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista
16 Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del
17 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:
18 *"Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a)*
19 *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de*
20 *competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este*
21 *Código" ...*

22 Que, la Ley Orgánica del Servicio Público desarrolla el marco general al cual deben
23 someterse los servidores de los gobiernos parroquiales rurales, además de su propia
24 normativa, conforme al primer inciso, del artículo 354 del Código Orgánico de
25 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Régimen aplicable. - Los*
26 *servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco*
27 *general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa..."*.

- 1 Que, los integrantes del cuerpo legislativo de los gobiernos parroquiales deben percibir
2 una remuneración mensual proporcional a la del ejecutivo parroquial, que en ningún caso
3 será superior al 40 % de la de aquel, en atención a lo dispuesto en el primer inciso del
4 artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
5 Descentralización: "Remuneración y Dietas.- Los miembros de los órganos legislativos
6 de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son
7 autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas,
8 percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según
9 corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior
10 al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de
11 gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso
12 de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior
13 al cuarenta por ciento (40%)".
- 14 Que, existe un marco legal en materia remunerativa de cumplimiento obligatorio para los
15 gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el
16 número 2, del artículo 3: "Las disposiciones de la presente ley son de aplicación
17 obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración
18 pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo
19 descentralizado y regímenes especiales...".
- 20 Que, las escalas remunerativas de los gobiernos parroquiales rurales, al ser estos parte
21 del régimen seccional autónomo por norma constitucional, se encuentran reguladas por
22 el Ministerio de Trabajo, ya que así lo indica la Ley Orgánica del Servicio Público, en los
23 incisos segundo y tercero del número 4, del artículo 3: "...Todos los organismos previstos
24 en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán
25 obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a
26 remuneraciones e ingresos complementarios.
- 27 Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo
28 descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y
29 no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por



1 el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado
2 del trabajador privado en general...".

3 Que, en materia remunerativa del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene
4 competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público,
5 letras a y d, del artículo 51: "El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:
6 a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las
7 normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo
8 determinado en esta ley...

9 ...d) Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos
10 complementarios del sector público. Al efecto establecerá los consejos consultivos que
11 fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las
12 escalas remunerativas...".

13 Que, los Consejos Consultivos son los órganos e instancias en los que, de manera
14 coordinada con el Conagopare Nacional, se analiza y propone el estudio técnico para fijar
15 escalas de remuneración de presidente y vocales de los gobiernos parroquiales rurales,
16 como lo anota el inciso primero, del artículo 114 del Reglamento General a la Ley
17 Orgánica del Servicio Público: "Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del
18 artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin
19 de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de
20 las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias
21 del sector público...".

22 Que, a través de un Consejo Consultivo conformado entre el Ministerio de Trabajo y el
23 Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador mediante el Acuerdo
24 Nro. MRL-2013-023, se elaboró el estudio técnico para determinar los pisos y techos de
25 la escala remunerativa de los servidores públicos de este nivel de gobierno.

26 Que, en el contexto financiero de los gobiernos parroquiales rurales del país, el Acuerdo
27 Ministerial Nro. MDT-2015-0169, establece la escala remunerativa para los presidentes



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

- 1 de los gobiernos parroquiales, así como el porcentaje de remuneración para los vocales,
2 en relación a lo que percibe el ejecutivo parroquial, la misma que se encuentra vigente.
3 Que, en el presupuesto prorrogado del año 2023, al inicio de una nueva administración
4 del gobierno parroquial Juan Bautista Aguirre, se tiene considerado el valor de la
5 remuneración mensual unificada del ejecutivo parroquial y el porcentaje de ese valor que
6 les corresponde a los vocales, asimismo como remuneración.
- 7 Que, es obligatorio y necesario regular la escala remunerativa del presidente y los vocales
8 del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, al comienzo de la gestión 2023-2027
9 para la cual fueron electos por votación popular; y, en el marco del presupuesto
10 prorrogado 2023, atendiendo la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial
11 Nro. MDT-2015-0169: *"SEGUNDA. - Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno
12 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución
13 respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus
14 servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos
15 señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de
16 austeridad y su real capacidad económica y financiera"*.
- 17 Con las antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones
18 Constitucionales y Legales;
- 19 **RESUELVE:**
- 20 **Artículo uno. - FIJAR** la remuneración mensual unificada del presidente del gobierno
21 autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en el valor de USD.
22 1800.00 Dólares de los Estados Unidos de América, en el marco del Acuerdo Ministerial
23 Nro. MDT-2015-0169, y acogiendo el presupuesto prorrogado 2023.
- 24 **Artículo dos. – FIJAR** la remuneración mensual unificada de los vocales del órgano
25 legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre,
26 en el 30 % de la remuneración mensual unificada del presidente del gobierno parroquial;
27 de conformidad con el primer inciso del artículo 358 del Código Orgánico de Organización

1 Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro.
2 MDT.2015-0169, y acogiendo el presupuesto prorrogado 2023.

3 **Artículo tres.** – Para recibir el pago de la remuneración mensual unificada, los vocales
4 principales del gobierno parroquial Juan Bautista Aguirre, deberán cumplir con las
5 siguientes actividades que representarán, cada una, un porcentaje del valor total fijado:

No.	Actividad	Porcentaje
1	Jornada Laboral Determinada	50%
2	Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial	50%

6 Para evidenciar el cumplimiento de la primera actividad, los vocales del gobierno
7 parroquial rural Juan Bautista Aguirre, firmarán el registro de asistencia en la jornada que
8 les corresponda.

9 Para evidenciar el cumplimiento de la segunda actividad, los vocales suscribirán el
10 registro de asistencia a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el
11 presidente del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre.

12 Los vocales completarán la evidencia de sus labores con la presentación obligatoria del
13 informe mensual de actividades, el 27 de cada mes, en la secretaría del gobierno
14 parroquial rural Juan Bautista Aguirre. Si la fecha señalada corresponde a un fin de
15 semana o feriado, deberá presentarse el informe el día hábil anterior.

16 Los vocales suscribirán los roles de pago de su remuneración, en el término de cinco (5)
17 días contados desde el día siguiente a la fecha de acreditación.

18 A partir de la aprobación de la presente resolución, en el término de tres (3) días, los
19 vocales deberán solicitar por escrito, en comunicación dirigida al presidente, la
20 acumulación de la décima tercera y/o décima cuarta remuneración. De no presentarse la

1 solicitud respectiva, se cancelará las mismas mensualmente durante el ejercicio fiscal
2 2023.

3 Para el ejercicio fiscal 2024, los vocales deberán presentar la solicitud de acumulación
4 hasta el 10 de enero de 2024, de lo contrario, se entenderá su voluntad de recibirlas
5 mensualmente.

6 **Artículo cuatro.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias
7 a esta resolución.

8 **Artículo cinco.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación
9 por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan
10 Bautista Aguirre.

11 Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
12 Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

13 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Señores vocales ha sido leída por
14 parte de secretaría la resolución que norma la remuneración mensual unificada tanto del
15 presidente como de los vocales previo a la explicación de la señorita tesorera.
16 Señorita secretaria someta a votación.

17 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Cruz Véliz Melba Ibette, su
18 votación.

19 **SRA. MELBA CRUZ VÈLIZ- VICEPRESIDENTA:** Si, apruebo.

20 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Salazar Romero Eimmy Nayeli

21 **SRA. NAYELI SALAZAR ROMERO- VOCAL PRINCIPAL:** Aprobado.

22 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** León Zúñiga Melva Elvira

23 **SRA. ELVIRA LEÒN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Bueno, antes de todo quiero
24 informar que realmente que para mi el presupuesto realmente vaya enfocado en el,
25 sabemos que el corriente es la necesidad de los gastos administrativos pero el de la
26 inversión mucho más importante porque van canalizados los proyectos en beneficio de la
27 población, pero más allá de eso pues el día de hoy quiero dejar en claro aquí en esta
28 mesa delante de todos los compañeros vocales y de las personas aquí presentes de que



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 en cada reunión antes de tratar un tema de resolución, por favor, nos hagan llegar la
2 documentación correspondiente para poder analizar todo antes de llevar esta sesión, esa
3 es mi respuesta por ley así lo dice, todos lo conocemos y pues los que no conocen a leer
4 la ley y la constitución. Por tal motivo, por no haberse presentado los documentos
5 debidamente en el mismo, en la misma convocatoria correspondiente mi voto es en
6 contra.

7 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** ¿Su voto?

8 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** En contra

9 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** En contra

10 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Correa Ruiz Pedro Andrés

11 **SR. PEDRO CORREA RUIZ- VOCAL PRINCIPAL:** En bienestar de todos y para todos;
12 y en el afán de nosotros quienes hemos sido elegidos para trabajar, no hemos venido a
13 polemizar un sueldo, sino que el pueblo nos eligió para salir adelante y ejecutar y trabajar
14 por el bienestar de todos. Mi voto a favor.

15 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Ruiz Castro Christian Rolando,
16 su voto.

17 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, una vez leída la resolución
18 y explicado por parte de tesorería por qué los cambios realizados y puesto en evidencia
19 también la forma en como se ha venido manejando el presupuesto, de mala manera anti
20 técnicamente, corrientes, corrientes, inversiones, inversiones; lo que se tiene que pagar
21 por corrientes se paga por corrientes, no podemos mezclar las cosas, al menos yo esa
22 ilegalidad no la voy a mantener, más allá de que yo no he venido a improvisar, estoy
23 preparado para lo que estoy dirigiendo, en función de eso señorita secretaria a favor.

24 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Teniendo cuatro votos a favor y
25 uno en contra, obviamente se aprueba la resolución y este orden.

26 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Señorita secretaria una vez
27 sometido a votación, continuemos con el siguiente punto de orden.

28 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Como cuarto punto del día
29 tenemos: Conocimiento y Resolución para establecer la jornada laboral del Presidente y
30 los Vocales del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

1 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Señores vocales, ciudadanos aquí
2 presentes, señorita secretaria proceda a leer la resolución que respalda al cuarto punto
3 de orden, para después someterlo a votación.

4 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:**
5 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN**
6 **BAUTISTA AGUIRRE**

7 **LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

8 **CONSIDERANDO:**

9 Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra
10 según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su
11 numeral 2: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.

12 Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede
13 realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo
14 a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *"Las instituciones del Estado,*
15 *sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que*
16 *actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y*
17 *facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de*
18 *coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio*
19 *de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

20 Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio
21 que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del
22 Ecuador: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige*
23 *por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*
24 *descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

25 Que, la calidad de servidor público se describe en la Constitución de la República del
26 Ecuador, de conformidad con el inciso primero del artículo 228: *"Serán servidoras o*
27 *servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título*

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE - GUAYAS

- 1 trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector
- 2 público.
- 3 Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena
- 4 autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la
- 5 Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *"Los gobiernos autónomos*
- 6 *descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán*
- 7 *por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*
- 8 *participación ciudadana..."*.
- 9 Que, el ejercicio del cargo de vocal de una junta parroquial no constituye impedimento
- 10 para desempeñarse como servidor público en otra institución incluida la docencia, al
- 11 amparo de la Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 113:
- 12 *"...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales*
- 13 *no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores*
- 14 *públicos, o docentes"*.
- 15 Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades
- 16 en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de
- 17 lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía
- 18 y Descentralización: *"La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia*
- 19 *rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales*
- 20 *el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de*
- 21 *la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán*
- 22 *los principios de equidad y paridad de género"*.
- 23 Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista
- 24 Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del
- 25 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:
- 26 *"Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a)*
- 27 *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de*

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural

Juan Bautista Aguirre

DAULE – GUAYAS

1 competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este
2 Código...”.

3 Que, los vocales de los gobiernos parroquiales rurales están excluidos de las
4 prohibiciones que tienen los miembros de los órganos legislativos, pudiendo
5 desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, de
6 acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía
7 y Descentralización, letra b, del artículo 329: “Prohibiciones a los miembros de los
8 legislativos.- La función de consejero o consejera regional y provincial, concejal o
9 concejala o vocal de junta parroquial rural es obligatoria; sus deberes y atribuciones son
10 los señalados expresamente en la Constitución y en este Código. Queda prohibido por
11 incompatibilidad e inhabilidad a los integrantes de los órganos legislativos de los
12 gobiernos autónomos descentralizados: ...b) Ser juez de la Corte Constitucional, del
13 Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza
14 Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aún cuando no
15 fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos
16 parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán
17 ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente...”.

18 Que, la Ley Orgánica del Servicio Público desarrolla el marco general al cual deben
19 someterse los servidores de los gobiernos parroquiales rurales, además de su propia
20 normativa, conforme al primer inciso, del artículo 354 del Código Orgánico de
21 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “Régimen aplicable. - Los
22 servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco
23 general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...”.

24 Que, los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales, también están excluidos del
25 desempeño de funciones a tiempo completo y de la prohibición de desempeñarse como
26 servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, por lo dispuesto en el Código
27 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 356: “De
28 los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los
29 ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado,



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 cumplirán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos ni
2 ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la
3 Constitución y la ley. De esta disposición se excluye el ejecutivo del gobierno parroquial
4 rural”.

5 Que, existe un marco legal en materia de recursos humanos, de cumplimiento obligatorio
6 para los gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público,
7 en el número 2, del artículo 3: “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación
8 obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración
9 pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo
10 descentralizado y regímenes especiales...”.

11 Que, para el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, estos pueden
12 desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales,
13 normativa expuesta en la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso cuarto del artículo 12:
14 “...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales,
15 las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como
16 servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo
17 permita...”.

18 Que, en materia de recursos humanos del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene
19 competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público,
20 letra a, del artículo 51: “El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a)
21 Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas
22 técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en
23 esta ley...”.

24 Que, los integrantes del cuerpo legislativo y el ejecutivo de los gobiernos parroquiales
25 deben cumplir una jornada de trabajo relacionada a su carga laboral determinada en sus
26 funciones legales, de conformidad con el artículo 6, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-
27 2015-0169: “Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

1 Rural, determinar la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la
2 carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones...".

3 Con las antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones
4 Constitucionales y Legales;

5 **RESUELVE:**

6 **Artículo uno.** – Establecer la jornada laboral del presidente y los vocales del gobierno
7 parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en lo particular:

Autoridad	Día	Horario
Presidente	Lunes a viernes	08h00 - 17h00
Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz VICE - PRESIDENTA	lunes	08h00 - 12h00
Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero Vocal	martes	08h00 - 12h00
Sra. Melva Elvira León Zuñiga Vocal	Miércoles	13h00 - 17h00
Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz Vocal	Jueves	13h00 - 17h00

8 Los vocales cumplirán una jornada laboral mínima de un (1) día en la semana, distinto al
9 de los demás, con un horario de 08h00 a 17h00, sin perjuicio del día que asistan a las
10 sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta parroquial y de las comisiones de trabajo
11 que por ley corresponde.

12 **Artículo dos.** - La jornada laboral de los vocales comprende, atención a la ciudadanía,
13 gestiones correspondientes a la o las comisiones de trabajo que integran, y demás
14 actividades que en el marco de sus funciones le sean asignadas por el presidente del
15 gobierno parroquial o la junta parroquial, pudiendo realizarse las mismas en la sede
16 institucional o fuera de ella, de manera puntual. No percibirán horas suplementarias o
17 extraordinarias, por ser dignatarios de elección popular.

1 **Artículo tres.-** Cuando el presidente o uno de los vocales del gobierno parroquial rural
2 Juan Bautista Aguirre, hicieren uso de sus vacaciones o licencias, de acuerdo al artículo
3 67, letra 0, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
4 Descentralización, asumirá la titularidad su respectivo vocal suplente, como vocal
5 principal del gobierno parroquial, durante el tiempo que dure la licencia, previa
6 presentación de la documentación requisito de ingreso al sector público y la posesión del
7 cargo, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley determina.

8 **Artículo cuatro. -** Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias
9 a esta resolución.

10 **Artículo cinco. –** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación
11 por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan
12 Bautista Aguirre.

13 Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
14 de Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

15 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, queda establecida la
16 resolución en la que se norma la jornada laboral, tal como lo disponen los reglamentos y
17 leyes que emanan de la ley de relación laboral y del ministerio de trabajo, queda a
18 consideración la resolución, ustedes la han escuchado, tienen que asistir una vez por
19 semana en el horario establecido y siempre a cumplir con las disposiciones que emanen
20 de sus comisiones o de lo que disponga el presidente del gobierno parroquial, eso no me
21 lo invento yo eso está establecido en la norma que nos rige.

22 Señorita secretaria someta a votación.

23 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Cruz Véliz Melba Ibette

24 **SRA. MELBA CRUZ VÉLIZ- VICEPRESIDENTA:** Si, apruebo.

25 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Salazar Romero Eimmy Nayeli

26 **SRA. NAYELI SALAZAR ROMERO- VOCAL PRINCIPAL:** Aprobado.

27 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** León Zúñiga Melva Elvira



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Dentro de la ley dice claramente de
2 acuerdo al personal contratado, nosotros somos electos por votación popular y de hecho
3 como electos no tenemos horarios de salidas, podemos venir cualquier día o todos los
4 días de trabajo que tengamos que hacer, excepto como lo indica también en las sesiones
5 ordinarias convocadas por el presidente y a la vez aquí ya se quiere poner día de trabajo
6 eso no corresponde pero dentro de la ley dice que no somos empleados del GAD y dice
7 que nosotros somos autoridades electos por voto popular del pueblo. Por lo tal pues no
8 estoy a favor en esa resolución que ustedes mismo han formado, más que nada quiero
9 dejar en claro que eso se debía de haber enviado dentro de la convocatoria para de esa
10 manera poder leer y tomar en consideración todos estos aspectos.

11 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Su voto, vocal, su voto.

12 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** En contra.

13 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Ya, las formas de votar son: a favor,
14 en contra y en blanco, por favor. Continúe.

15 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Correa Ruiz Pedro Andrés

16 **SR. PEDRO CORREA RUIZ- VOCAL PRINCIPAL:** A favor.

17 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Ruiz Castro Christian Rolando

18 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno una vez que hemos leído la
19 resolución donde están establecidas todas las normas y leyes que deberían normar a los
20 funcionarios de elección popular, en este caso nosotros. Yo creo que hemos tenido todo
21 el asesoramiento necesario para no hacerles aprobar algo que vaya en contra de la ley.
22 Yo ahorita les estoy haciendo aprobar algo que nos va a respaldar y queda claro que
23 cada una de las resoluciones que tienen los vocales, pero por favor, vamos a hacer las
24 gestiones necesarias para darle la COOTAD impresa señorita secretaria, así que por
25 favor leamos y si hay que argumentar alguna votación la hagamos de la mejor manera,
26 no. Así que, yo creo que está de más decir que está mal lo que estamos estableciendo
27 cuando no solo en mi criterio, sino que de manera legal estamos haciendo las cosas
28 vienen función de eso, señorita secretaria mi voto es a favor.

29 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Obteniendo un total de cuatro
30 votos a favor y uno en contra, se aprueba esta resolución en el punto del día.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Continuamos con el siguiente punto
2 de orden.

3 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Como quinto punto tenemos:
4 conocimiento y resolución para determinar el día y hora de realización de las sesiones
5 ordinarias del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

6 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Está a consideración, lo establece
7 el COOTAD, que, en la primera sesión ordinaria, nosotros deberíamos fijar el día y la hora
8 en que nos vamos a reunir.

9 Cabe indicar que el mismo COOTAD, nos indica que debemos hacer dos sesiones ya
10 que debe estar establecido en base a eso es el pago de los vocales; el 50% de los días
11 que deben estar en el GAD o donde les deleguemos y el otro 50% es la asistencia a las
12 sesiones ordinarias o extraordinarias que seamos convocados.

13 Entonces, tiene que quedar claro porque sino van a decir que no tengo la potestad de
14 convocarlos o que estoy equivocado, como aquí todo está equivocado hay que aclarar
15 las cosas, pero más allá de que las aclare van a seguir equivocadas, entonces igual lo
16 vamos a dejar plasmado en un documento.

17 Señorita secretaria, lea la resolución que va a normar las fechas de las sesiones
18 ordinarias que se van a realizar cada mes.

19 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Compañeros, como ya no hay nada
20 más que tratar de temas económicos le tesorera se retira por cuestiones de que debe ir
21 a realizar cuestiones a guayaquil y tiene que retirarse.

22 **MSC. HORTENCIA MONTALEZA TOMALÀ- TESORERA:** Gracias, buenas tardes.

23 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:**

24 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN**
25 **BAUTISTA AGUIRRE**

26 **LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

27 **CONSIDERANDO:**

28 Que, los ciudadanos ecuatorianos que asumen el servicio público en los gobiernos
29 parroquiales rurales, se someten a deberes y responsabilidades, acogiendo lo dispuesto
30 en el artículo 83, número 11 de la Constitución de la República del Ecuador: "Son deberes

1 y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros
2 previstos en la Constitución y la ley...11. Asumir las funciones públicas como un servicio
3 a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley...".

4 Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de
5 participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados
6 parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de
7 la República del Ecuador: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva,
8 participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de
9 los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad,
10 y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder
11 ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía,
12 deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e
13 interculturalidad.

14 La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho,
15 que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y
16 comunitaria".

17 Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra
18 según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su
19 numeral 2: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

20 Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede
21 realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo
22 a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: "Las instituciones del Estado,
23 sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que
24 actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y
25 facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de
26 coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio
27 de los derechos reconocidos en la Constitución".

- 1 Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio
2 que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del
3 Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige
4 por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,
5 descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 6 Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena
7 autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la
8 Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos
9 descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán
10 por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y
11 participación ciudadana...”*.
- 12 Que, los instrumentos internacionales destacan la transparencia democrática que debe
13 existir en la gestión pública, afirmado en el artículo 4 de la Carta Democrática
14 Interamericana: *“Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la
15 transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los
16 gobiernos en la gestión pública...”*.
- 17 Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta
18 parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial,
19 Autonomía y Descentralización, artículo 66: *“La junta parroquial rural es el órgano de
20 gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación
21 popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad
22 con lo previsto en la ley de la materia electoral”*.
- 23 Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista
24 Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del
25 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:
26 *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a)
27 Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de*



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este
2 Código...".

3 Que, la gestión del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre debe ser transparente
4 y con carácter público, llevando a cabo dos sesiones ordinarias por mes, en fechas
5 previamente establecidas y difundidas, cumpliendo el primero y tercer inciso, del artículo
6 318, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:
7 "Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales
8 sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de
9 Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas
10 parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la
11 convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará
12 con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará
13 el orden del día y los documentos que se traten.

14 ..Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria,
15 obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias,
16 procurando su difusión pública".

17 Con las antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y
18 Legales;

19 **RESUELVE:**

20 **Artículo uno.** – **FIJAR**, el primer y último miércoles de cada mes, a las 14h00, la
21 realización de las sesiones ordinarias de la junta parroquial del gobierno autónomo
22 descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre.

23 **Artículo dos.** - Disponer a la Secretaria del gobierno parroquial rural Juan Bautista
24 Aguirre, la difusión y publicación de la presente resolución en la página web, en las redes
25 sociales y en las carteleras institucionales.

26 **Artículo tres.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a
27 esta resolución.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **Artículo cuatro.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación
2 por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan
3 Bautista Aguirre.

4 Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
5 Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

6 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Está a consideración la resolución
7 que determina el día y hora de las sesiones ordinarias, que deberán ser convocadas 48
8 horas antes, queda establecido el primer miércoles y último miércoles de cada mes,
9 sabiendo que, en junio, el primer miércoles sería el 7, que va a ser convocado y el último
10 miércoles del mes de junio a las 2 de la tarde.

11 Claramente, esas sesiones serán en las instalaciones del gobierno parroquial, en los
12 próximos días vamos a aprobar otra resolución donde vamos a establecer que las
13 sesiones se hagan, una aquí adentro del GAD y la otra afuera, nos vamos a manejar todo
14 lo que tengamos que hacer bajo este tipo de resoluciones; sean estas de manera
15 económica, tipo presupuesto, sean estas de acciones administrativas que nosotros
16 hagamos o sean estas de convenios que de repente propiciemos.

17 Todo lo que hagamos, así como en el municipio que aprueban ordenanzas, nosotros
18 vamos a aprobar resoluciones, entonces con ese preámbulo, señorita secretaria tome
19 votación.

20 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Cruz Véliz Melba Ibette

21 **SRA. MELBA CRUZ VÉLIZ- VICEPRESIDENTA:** Aprobado.

22 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Salazar Romero Eimmy Nayeli

23 **SRA. NAYELI SALAZAR ROMERO- VOCAL PRINCIPAL:** Aprobado

24 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** León Zúñiga Melva Elvira

25 **SRA. ELVIRA LEÒN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Conociendo que esa es parte de la
26 competencia del señor presidente, en tomar las decisiones y hacer las convocatorias
27 correspondientes para las sesiones ordinarias y extraordinarias, mi voto a favor.

28 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Correa Ruiz Pedro Andrés



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **SR. PEDRO CORREA RUIZ-VOCAL PRINCIPAL:** Está bien que cambie el pensar y
2 seguir adelante por nuestra parroquia, en beneficio de ella y para seguir adelante, a favor.

3 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÀNDEZ- SECRETARIA:** Ruiz Castro Christian Rolando

4 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, una vez puesto a
5 consideración la resolución tal como lo establece la ley, mi voto es a favor.

6 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÀNDEZ- SECRETARIA:** Con cinco votos a favor se
7 aprueba este punto correspondiente al orden del día.

8 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Continuamos con el siguiente punto
9 del día, por favor.

10 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÀNDEZ- SECRETARIA:** Sexto punto, conocimiento y
11 resolución para la conformación de las comisiones de trabajo del órgano legislativo del
12 Gobierno Autónomo Descentralizado Juan Bautista Aguirre.

13 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Una vez que está puesto a
14 consideración el sexto punto de orden del día, tal como lo establece la ley, es potestad
15 del presidente de la junta parroquial poner en conocimiento las comisiones del gobierno
16 parroquial que se basarán en base a esta resolución y que trabajarán cada vez que se le
17 delegue trabajo en sus funciones. Señorita secretaria por favor.

18 Compañeros sé que ha sido un poco tedioso, pero el tema es dejar cada acto
19 administrativo totalmente sustentado, para que mañana o pasado no digan que hemos
20 hecho las cosas a como nosotros hemos querido, señorita secretaria.

21 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÀNDEZ- SECRETARIA: GOBIERNO AUTÓNOMO**
22 **DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE**
23 **LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**

24 **CONSIDERANDO:**

25 Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de
26 participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados
27 parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de
28 la República del Ecuador: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva,*
29 *participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de*



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE - GUAYAS

- 1 los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad,
- 2 y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder
- 3 ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía,
- 4 deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e
- 5 interculturalidad.
- 6 La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho,
- 7 que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y
- 8 comunitaria".
- 9 Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra
- 10 según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su
- 11 numeral 2: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- 12 Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede
- 13 realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo
- 14 a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: "Las instituciones del Estado,
- 15 sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que
- 16 actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y
- 17 facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de
- 18 coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio
- 19 de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 20 Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio
- 21 que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del
- 22 Ecuador: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige
- 23 por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,
- 24 descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 25 Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena
- 26 autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la
- 27 Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: "Los gobiernos autónomos
- 28 descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y
2 participación ciudadana...”.

3 Que, los instrumentos internacionales destacan la participación de los ciudadanos en los
4 asuntos públicos de su comunidad, afirmado en el artículo 6 de la Carta Democrática
5 Interamericana: “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio
6 desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para
7 el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de
8 participación fortalece la democracia...”.

9 Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta
10 parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial,
11 Autonomía y Descentralización, artículo 66: “La junta parroquial rural es el órgano de
12 gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación
13 popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad
14 con lo previsto en la ley de la materia electoral”.

15 Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista
16 Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del
17 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:
18 “Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a)
19 Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de
20 competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este
21 Código...”.

22 Que, la gestión del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre
23 también se realiza a través de comisiones de trabajo, acorde con el artículo 326, del
24 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:
25 “Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados,
26 conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que
27 serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.

1 Que, en el ámbito de las juntas parroquiales de los gobiernos autónomos
2 descentralizados parroquiales rurales se conformarán comisiones de acuerdo a sus
3 necesidades institucionales, procediendo con el cuarto inciso del artículo 327, del Código
4 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "...Las juntas
5 parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales
6 de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las
7 comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural".

8 Con los antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y
9 Legales;

10 **RESUELVE:**

11 **Artículo uno. – CONFORMAR**, las comisiones permanentes de trabajo del órgano
12 legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre,
13 en lo particular:

- 14 – Comisión de mesa
- 15 – Comisión de planificación y presupuesto
- 16 – Comisión de igualdad y género
- 17 – Comisión de cementerio
- 18 – Comisión de festejos
- 19 – Comisión de Productividad y emprendimiento

20 **Artículo dos. –** Las comisiones permanentes quedan integradas de la siguiente manera:

- 21 1. Comisión de mesa: Presidente, Vicepresidenta y Vocal Pedro Correa Ruiz
- 22 2. Comisión de planificación y presupuesto: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Eimmy
- 23 Salazar Romero y un ciudadano xxx.
- 24 3. Comisión de igualdad y género: Vocal Pedro Correa Ruiz Vocal Elvira León
- 25 Zúñiga y un ciudadano xxx
- 26

- 1 4. Comisión de Cementerio: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Pedro Correa Ruiz y un
2 ciudadano xxx
- 3 5. Comisión de festejos: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Eimmy Salazar Romero y un
4 ciudadano xxx
- 5 6. Comisión de Productividad y emprendimiento: Vocal Pedro Correa Ruiz, Vocal
6 Melva Cruz Veliz y un ciudadano xxx

7 **Artículo tres.** – Hasta que se elijan en la asamblea del sistema de participación
8 ciudadana parroquial los ciudadanos integrantes con su respectivo alterno, las
9 comisiones trabajarán con los vocales designados.

10 **Artículo cuatro.** – La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
11 Rural Juan Bautista Aguirre, actuará como secretaria de cada una de las comisiones de
12 trabajo conformadas.

13 **Artículo Cinco.** - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a
14 esta resolución.

15 **Artículo Seis.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por
16 el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan
17 Bautista Aguirre.

18 Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
19 Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.

20 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, está a consideración
21 señores vocales, la resolución que norme la creación de las comisiones permanentes,
22 especiales u ocasionales sin dejar de lado que en cualquier momento podríamos crear
23 otras, ahí básicamente son esas bajo las que vamos a trabajar, se ha creado la de
24 productividad y emprendimiento, es la comisión que dará el visto bueno a los cursos que
25 vamos a dar tanto a los agricultores como a las mujeres, mediante una escuela de
26 emprendimiento que se va a crear, que también va a ser normada, si ustedes se dan
27 cuenta en cada comisión va un ciudadano, a este ciudadano hay que elegirlo en la



1 asamblea de participación ciudadana que vamos a integrar, pero que previo a esa
2 asamblea vamos a crear un reglamento que existe pero hay que hacerle algunas
3 modificaciones que ustedes tienen que aprobarlas. Con esas consideraciones, señorita
4 secretaria someta a votación.

5 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Cruz Véliz Melba Ibette

6 **SRA. MELBA CRUZ VÈLIZ- VICEPRESIDENTA:** Aprobado.

7 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Salazar Romero Eimmy Nayeli

8 **SRA. NAYELI SALAZAR ROMERO- VOCAL PRINCIPAL:** Aprobado.

9 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** León Zúñiga Melva Elvira

10 **SRA. ELVIRA LEÒN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Bueno, en vista de este sexto punto
11 del orden del día, yo sé que no toda la facultad la tiene el presidente, sí podía haber
12 socializado en esas comisiones, pero igual yo las respeto. Al menos en ese punto, yo
13 también tengo una inquietud sobre el tema del cementerio, de acuerdo con la comisión
14 se va a manejar, de acuerdo a la ordenanza que de hecho no está actualizada, pero me
15 imagino que igual sigue vigente, es lo que yo pregunto.

16 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** La comisión de cementerios y todas
17 las que están aquí, en el sistema de participación ciudadana que usted sabe que existe
18 aquí, están las funciones de cada comisión.

19 El tema de cementerio es una comisión que va a tener hartos trabajos en estos días, estoy
20 oficiando al alcalde que me den copias certificadas de la ordenanza que regula el
21 funcionamiento de los cementerios, en el cantón Daule e incluidas las parroquias rurales
22 del cantón.

23 Previo a eso, nosotros a modo de preámbulo estoy dando esto, vamos a pedir la reforma
24 a esa ordenanza que corresponde a las parroquias rurales, pero mientras eso vamos a
25 trabajar con la ordenanza existente; se va a crear un mecanismo interno que igual lo
26 vamos a aprobar vía resolución, donde primeramente exista la solicitud de la persona que
27 quiera un espacio en el cementerio, esa solicitud llega a presidencia. Presidencia, envía
28 a la comisión pertinente para que esa comisión emita un informe de mayoría o de minoría
29 favorable o en contra de lo que está pidiendo el ciudadano, previo a esa comisión pasará



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS

ADMINISTRACION
2023 - 2027

1 otra vez a presidencia y por secretaría la pondremos en el orden del día para aprobar a
2 favor, en contra o en blanco de lo que se propone.

3 Más o menos ese va a ser el mecanismo que igual estamos por normarlo, por eso no
4 vamos a dar ni un permiso de construcción hasta que no tengamos ese instrumento legal,
5 que tal vez no resuelva lo que la ordenanza municipal nos contrapone, pero por lo menos
6 nos da un instrumento para proceder, porque lastimosamente hace mucho tiempo atrás
7 hasta me criticaron por acciones u omisiones dentro del cementerio, a mi administración,
8 a la que me presidió pero se han cometido errores y horrores que yo no voy a continuar
9 cometiendo, entonces, en base a eso vamos a establecer funciones específicas que van
10 a normar el funcionamiento de cada comisión y se lo pondrá a orden del día, ya verán
11 ustedes compañeros y compañeras si dicen que yo estoy bien o estoy mal. Aquí donde
12 estoy yo he venido a gobernar, en función de los intereses de la parroquia, no en función
13 de intereses personales, entonces, su voto señora vocal.

14 **SRA. ELVIRA LEÓN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** A favor.

15 **SR. PEDRO CORREA RUIZ-VOCAL PRINCIPAL:** Estamos bien que últimamente ha
16 habido en estos ocho años hacia atrás han pasado muchas cosas, en las últimas épocas
17 y en los últimos meses se registran y eso lastimosamente queda bastante que decir, y
18 tratemos de darle solución a eso porque si el pueblo nos eligió es para darles solución no
19 para darles problema, y el pueblo nos ha elegido para administrar porque ellos son los
20 que mandan y a ellos nos debemos más que nada, el pueblo tendrá la última palabra
21 para sentenciar o bendecir, mi voto a favor.

22 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Ruiz Castro Christian Rolando

23 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, con todos los considerandos
24 estamos dispuestos con todo lo que falta todavía por normar el tema de las comisiones
25 más que todo en el sistema de participación ciudadana, establecer las funciones que
26 corresponden y que normen cada comisión y que de hecho van a tener trabajo delegado
27 de este presidente, ténganlo por seguro que la idea es trabajar en conjunto, siempre
28 pensando en el interés colectivo no en el interés individual y tratar de avanzar esto y
29 sobre todo ir corrigiendo los errores del pasado, que ténganlo por seguro nosotros no los
30 vamos a cometer, mi voto es a favor.

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **LCDA. KENIA SELLÀN HERNÁNDEZ- SECRETARIA:** Con cinco votos a favor, se
2 aprueba esta resolución en el punto de orden del día.

3 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Señorita secretaria, si quisiera
4 mientras le damos paso al siguiente punto de orden, que es la clausura, previo a eso si
5 quisiera darle la palabra a cada uno de los vocales, para que nos dirijamos en base a lo
6 que hemos tratado el día de hoy o algún otro inconveniente que tengamos por fuera, para
7 poder acoger, igual se está grabando la sesión para poder acoger de lo que ustedes
8 soliciten o quieran porque la siguiente sesión como les digo vamos a tratar de hacer una
9 sesión al interior, mientras eso señorita secretaria vaya imprimame esas resoluciones
10 que son cuatro, por favor.

11 Para que los señores vocales las firmen, las firmemos de allí les daremos una copia a
12 cada uno de ellos.

13 Alguien que quiera hacer el uso de la palabra, Nayeli.

14 **SRA. ELVIRA LEÒN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Bueno, yo si quisiera, señor
15 presidente.

16 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Vocal León

17 **SRA. ELVIRA LEÒN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** El día de hoy tengo dos
18 inquietudes, una es la inquietud de las liquidación que se le hizo a la señorita Vanessa
19 Castro Vera y al señor Livingston Matamoros, o sea, los habían llamado desde aquí que
20 de hecho les habían dicho que les iban a pagar 15 días más de sueldo, cuando ellos ya
21 habían sido liquidados, porque trabajaron aquí.

22 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** ¿Cuándo los liquidó?

23 **SRA. ELVIRA LEÒN ZUÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Ellos habían sido liquidados en el
24 mes de, de abril, a fines de abril. Ya la quincena de mayo de hecho ya no estaban
25 considerados, entonces, bueno los señores llamaron, estuvieron llamando, me estuvieron
26 llamando, de hecho la familia de la chica vera iba a venir, estaban molestos porque por
27 todas las situaciones, cuando aquí se les había dicho que ya habían sido liquidados y me
28 estaban llamando pero yo no he estado acá, he estado en guayaquil en un tramite
29 personal. Entonces les dije que conversen con la tesorera, porque ellas son las que
30 conocen y saben pues que los señores fueron liquidados. Pero, sin embargo, se dio

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)

E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

ADMINISTRACION
2023 - 2027

1 cierto comentario que, dicho por compañeros de la chica Vanessa Castro les habían dicho
2 que sí, que tu has estado ganando un sueldo, "sí, yo estuve trabajando ahí, entonces,
3 pero yo ya terminé, yo ya salí, yo de hecho puse mi renuncia", es lo que la chica había
4 dicho. Entonces ese tipo de comentarios, malos comentarios infundados pues causaron
5 molestia en la familia, de hecho, iban a venir molestos a tratar ese tema de que no se
6 dañe ni mal informe a su hija, por el trabajo que se le había dado la oportunidad que de
7 hecho no solamente había sido ella sino a muchos jóvenes de aquí de la parroquia que
8 les he dado la oportunidad en mi administración para que ellos trabajen. Legalmente
9 contratados, legalmente se les pagó un sueldo como manda la ley durante todo ese
10 tiempo, entonces eso es lo que yo quería aclarar el día de hoy, pues eso que, no sé que
11 error hubo en la tesorera, que la niña ya había sido liquidada y que parece ser de que su
12 nueva tesorera tenía como que ella no estaba pendiente y no había sido liquidada. Parece
13 que ese error había sido, pero es importante que por lo menos me hubieran llamado para
14 informarme o a su vez una tesorera a otra que son las que conocen los pagos, los
15 contratos y todo, también se informen de la situación antes de crear todo este malestar
16 en la familia o en las personas quienes han trabajado aquí o a futuro también irán a
17 trabajar, no, porque siempre existen estos errores.

18 Eso era lo que yo quería decir y aclarar.

19 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Le contesto ese tema, su tesorera
20 dejó una nómina con las respectivas renunciaciones, pero dejó dos nóminas en esas nunca
21 había aclarado que ya la habían liquidado, ella todavía aparecía como funcionaria, igual
22 el señor Livingston, entonces nos aparecía como que ellos seguían laborando. Entonces
23 la preocupación nuestra era de que llegaba fin de mes, entonces necesitábamos que
24 alguien nos diga.

25 Llamábamos a su tesorera y nadie contestó, o sea, ella no nos contestaba; procedimos
26 a llamar a esa persona, yo en ningún momento les he dicho que trabajen o no trabajen,
27 les pedí que me aclararan el tema, nada más. Fuera de que hemos revisado archivos y
28 constan pagos mensuales previo a la modalidad en que usted los había contratado, no
29 había informes, no hemos encontrado informes sobre qué era lo que hacían. Les

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com

Telf.: 0986499124

Provincia del Guayas - Ecuador

1 preguntaba a funcionarios por aquí y les he dicho: Bueno y ustedes, a lo que ellos
2 respondían "nosotros no la conocemos", eso es otro tema.

3 Me voy a basar, me imagino que están grabando sin que les haya autorizado, por si
4 acaso, me voy a basar a lo que usted está preguntando; ahora si los señores familiares
5 quieren venir, que vengan. Yo no tengo ningún problema en recibirlos.

6 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** De hecho, si hay informes, que de
7 pronto están dentro de los archivos y no los han encontrado, de hecho, cada una de las
8 personas que trabajaron aquí dejaron su informe de todos los que entramos en función.

9 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, usted mejor que nadie sabe
10 que aún tenemos unos documentos que firmar, actas de entrega, ese vehículo se dañó
11 a los dos días de haber sido entregado, dizque estaba en perfectas condiciones, pero se
12 dañó; entonces vemos que hay unos gastos en febrero, marzo creo que se han hecho y
13 ahí está el vehículo dañado, no podemos enviarlo a un taller, no podemos hacer nada
14 hasta que no veamos bien el presupuesto.

15 Hay unas cuestiones que hay que pagar, de un techo que han hecho en el centro de
16 discapacidad, estoy esperando el informe técnico de un fiscalizador de la CONAGOPARE
17 y con eso voy a proceder, bueno eso está en mi cancha y ahora estoy simplemente
18 informando para que la gente conozca y yo sabré tomar las mejores decisiones en función
19 de los intereses del gobierno parroquial.

20 ¿Alguna otra observación compañeros?

21 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Bueno, tengo claro todo lo que tiene
22 que pagar, solamente el techo.

23 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** ¿Alguna otra observación?

24 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Usted sabe demasiado todo lo que
25 tiene liquidaciones, el tema de la sesión inaugural.

26 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Vocal Correa

27 **SR. PEDRO CORREA RUIZ-VOCAL PRINCIPAL:** Hasta el momento...

28 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Un momento por favor, porque
29 todavía estoy interviniendo en ese tema, entonces eso es mucho más de lo que usted
30 tiene que pagar, lo conozco, lo sé, porque ya lo hemos dejado en claro.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** ¿Tiene otra observación?

2 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** El tema que quería tratarle también,
3 porque muchas personas me estaban llamando durante todos estos días que no he
4 estado acá porque dicen que han estado yendo al centro de atención para las personas
5 con discapacidad y adultos mayores a hacerse las terapias y que no les estaban
6 utilizando prácticamente el nuevo terapeuta las máquinas, entonces, eso me llamó mucho
7 la atención porque muchas personas me llamaron, de hecho hoy en la mañana estuve
8 allá conversando con el chico que está allá actualmente y le dije que era lo que estaba
9 sucediendo.

10 Entonces él me dice que no tenía las claves de cada una de las máquinas, de hecho yo
11 le indiqué que aquí se dejaron las claves, usted tenía, las chicas que son del proyecto de
12 los convenios de adultos mayores y personas con discapacidad, también saben manejar,
13 saben las claves, saben manejar los baños de cajón y todo lo demás y que por que no se
14 le estaba dando el uso correspondiente, entonces, hoy me acerqué precisamente, pero
15 bueno a buena hora el nuevo terapeuta tenía prendido y dijo que estaba al tanto que ya
16 iba a comenzar a trabajar con ellas, no. Entonces, le indiqué que las chicas saben, que
17 cualquier ayuda ellas le pueden dar, tiene la experiencia y siempre le estamos ayudando
18 al terapeuta anterior.

19 Esos dos temas nomas eran los que tenía pendientes y quería dejarlos claros el día de
20 hoy con usted.

21 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** En lo que corresponde al centro de
22 discapacidad sabemos que tenemos el convenio con el MIES, donde ya no establece el
23 convenio tener a una persona que haga las terapias físicas y usted lo sabe. Ustedes
24 procedieron a contratar a alguien de manera directa para brindar el servicio y está bien,
25 pero esa función que ocupa el señor técnico que ya renunció por fuera del programa, si
26 bien es cierto, ha estado ganando un sueldo, pero en que me sustentó para pagarle el
27 sueldo.

28 No existe ...

29 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** Un proyecto

30 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** No hemos encontrado un proyecto



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

- 1 **SRA. ELVIRA LEÓN ZÚÑIGA- VOCAL PRINCIPAL:** ¿Cómo?
- 2 **LCDO. CHRISTIAN RUIZ CASTRO- PRESIDENTE:** Bueno, no se preocupe que
- 3 tenemos la capacidad de encontrarlo, de hecho, si no está lo vamos a hacer, no es
- 4 necesario encontrarlo. De hecho, le he dispuesto a la persona que está ahí, recién entra
- 5 enrolada el 1ro de junio, porque no soy irresponsable para contratarlo con cualquier
- 6 partida presupuestaria, hay que sustentar esa partida presupuestaria para que las labores
- 7 que el desempeño estén totalmente respaldadas y cada vez que le haga el pago también
- 8 esté totalmente respaldado.
- 9 Segundo, si hay moradores que a usted la llaman acláreles que ya usted no es la
- 10 presidenta de la junta parroquial, deles mi numero telefónico o que vengan a mi oficina
- 11 que yo no les voy a pedir que separen cita, yo les atiendo, las puertas están abiertas para
- 12 solucionar esos temas.
- 13 Tercero, el señor que está allí no ha querido hacer uso de aquello, mientras no se hagan
- 14 las desinfecciones necesarias y las pruebas necesarias, por eso, no es que él no sabe,
- 15 como ya me imagino pretenden hacer creer, no es que no está capacitado, no es que no
- 16 tiene la experiencia; tiene la experiencia necesaria, sí.
- 17 Yo no soy irresponsable para poner dentro de un convenio donde dice que son
- 18 profesionales a estudiantes, yo no soy irresponsable para hacer eso, yo estoy poniendo
- 19 a alguien que sabe su trabajo, entonces, a partir del 1ro de junio, vamos a ir supliendo
- 20 todas las problemáticas que existen. A partir del 1ro de junio va a abrirse la cancha
- 21 sintética, que igual vamos a tener una resolución porque usted mejor que nadie sabe que
- 22 esa cancha sintética, la ordenanza dice que hay que cobrar y yo tengo que respaldarme,
- 23 no solo yo sino ustedes, entonces vamos a resolver que si la ordenanza dice hay que
- 24 cobrar, nosotros vamos a subsidiar el cobro, obvio tiene que haber un procedimiento en
- 25 el cual me respaldo como presidente, se respaldan ustedes en su votación, yo jamás les
- 26 voy a hacer votar algo por votar y luego sucede que está mal, no. Y se respalda el
- 27 funcionario cada mes que me va a pasar el informe previo a su pago, va a haber un
- 28 procedimiento como lo va a haber en el centro de cómputo, que habrá que tomar la
- 29 decisión de si nos aceptan las condiciones de aprobar el convenio o de eliminarlo, sí.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

1 Aquí la cuestión es que siempre, quien les habla lo bueno lo va a apoyar y lo va a mejorar
2 y lo malo lo vamos a eliminar, así de simple. Entonces, compañeros, todos si hay alguna
3 queja de algún funcionario díganmelo a mi y yo tomaré las medidas del caso; alguna
4 queja de un usuario mándenlo acá que yo no le voy a pedir ningún documento para
5 atenderlo, yo lo atiando, siempre y cuando esté aquí o por teléfono mi secretaria o mi
6 asistente o lo que sea, vamos a dar soluciones.

7 Y lo otro, vocal León, cualquier inquietud hágamela saber, usted tiene mi número
8 telefónico, así como yo también puedo tener una inquietud, yo la voy a llamar y tratar de
9 avanzar en esto, así que señores cualquier inquietud directamente conmigo, no hagamos
10 creer que nosotros podemos hacer nuestras gestiones por separado, aquí hay
11 atribuciones que tienen los vocales y que tienen que ser respetadas, así como yo también
12 tengo atribuciones y que siempre me voy a enmarcar en ellas. Entonces, señores vocales
13 si quisiera que esperen unos minutitos para que firmen la resolución y se puedan llevar
14 una copia de cada resolución.

15 Quiero dejar en claro que yo no he incumplido el artículo 318, hemos analizado, si ustedes
16 hubieran tenido alguna observación la hubiéramos agregado, las resoluciones están
17 totalmente detalladas y ténganlo por seguro que es un respaldo no solo para ustedes sino
18 para mí.

19 Siendo aproximadamente las 14h00 damos por clausurada la sesión pero no sin antes
20 indicarles que por favor firmen y saquen la copia para que se lleven la resolución, sin más
21 les agradezco por haber asistido, van a ser convocados a la siguiente sesión y la
22 resolución de la asistencia queda en vigencia desde el día de hoy, ya tendrá quien venir
23 mañana a quien corresponde el día martes; ya tenemos las claves necesarias de IESS,
24 de todo, ya tenemos como identificar, estamos haciendo una pequeña auditoría interna
25 para que concuerden los pagos que se han realizado desde enero del 2019 con los
26 documentos que hemos encontrado.

27 De una u otra manera yo les pido el apoyo necesario, estamos por recibir una máquina
28 del consejo provincial, un equipo caminero, previo a un recorrido que estaré haciendo en
29 los próximos días, hoy hacemos un grupo de WhatsApp, el que quiere se suma y el que
30 no, lastimosamente por su tiempo no lo puede hacer, cumplo con informarles, tenemos

1 que dar solución a ciertos muros de contención, unos que tienen 4 años que han hecho
2 la observación, no se han reparado, creo que vamos a tener la posibilidad de hacerlo,
3 hay como en 3 lugares que se han querido romper, ya hemos hecho las gestiones de
4 manera verbal; vamos a tener el técnico, es muy probable el director de obras públicas
5 de la prefectura para de manera presencial él venir a recorrer junto a nosotros los lugares
6 críticos, señores.

7
8
9
10 
11 **Lcdo. Christian Ruiz Castro**

10 
11 **Lcda. Kenia Sellán Hernández**
12 **Secretaria**

12 **GAD PARROQUIAL RURAL JBA**

12 **GAD PARROQUIAL RURAL JBA**

14 Certifico que la presente sesión ordinaria se llevó a efecto en las instalaciones del Gobierno
15 Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, a los veinte nueve días del mes
16 de mayo de dos mil veintitrés.

17
18 
19 **Lcda. Kenia Sellán Hernández**
20 **Secretaria**

21 **GAD PARROQUIAL RURAL JBA**





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

JUAN BAUTISTA AGUIRRE

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la calidad de servidor público se describe en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con el inciso primero del artículo 228: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE - GUAYAS

del Ecuador en su artículo 238: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...".

Que, el ejercicio del cargo de vocal de una junta parroquial no constituye impedimento para desempeñarse como servidor público en otra institución incluida la docencia, al amparo de la Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 113: "...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes".

Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género".

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...".

Que, los vocales de los gobiernos parroquiales rurales están excluidos de las prohibiciones que tienen los miembros de los órganos legislativos, pudiendo desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, de acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, letra b, del artículo 329: "Prohibiciones a los miembros de los legislativos.- La función de consejero o consejera regional y

provincial, concejal o concejala o vocal de junta parroquial rural es obligatoria; sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución y en este Código. Queda prohibido por incompatibilidad e inhabilidad a los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados: ...b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aún cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente...".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público desarrolla el marco general al cual deben someterse los servidores de los gobiernos parroquiales rurales, además de su propia normativa, conforme al primer inciso, del artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...".

Que, los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales, también están excluidos del desempeño de funciones a tiempo completo y de la prohibición de desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 356: "De los servidores públicos ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado, cumplirán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la Constitución y la ley. De esta disposición se excluye el ejecutivo del gobierno parroquial rural".

Que, existe un marco legal en materia de recursos humanos, de cumplimiento obligatorio para los gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el número 2, del artículo 3: "Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de

recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales...".

Que, para el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, estos pueden desempeñarse como servidores públicos o docentes en otras entidades estatales, normativa expuesta en la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso cuarto del artículo 12: "...El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita...".

Que, en materia de recursos humanos del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público, letra a, del artículo 51: "El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley...".

Que, los integrantes del cuerpo legislativo y el ejecutivo de los gobiernos parroquiales deben cumplir una jornada de trabajo relacionada a su carga laboral determinada en sus funciones legales, de conformidad con el artículo 6, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169: "Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, determinar la jornada de trabajo del Ejecutivo y de sus vocales, considerando la carga de trabajo que les corresponda atender en relación a sus funciones...".

Con las antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo uno. – Establecer la jornada laboral del presidente y los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en lo particular:

Autoridad	Día	Horario
Presidente	Lunes a viernes	08h00 - 17h00
Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz VICE - PRESIDENTA	lunes	08h00 - 12h00
Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero Vocal	martes	08h00 - 12h00
Sra. Melva Elvira León Zuñiga Vocal	miercoles	13h00 - 17h00
Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz Vocal	jueves	13h00 - 17h00

Los vocales cumplirán una jornada laboral mínima de un (1) día en la semana, distinto al de los demás, con un horario de 08h00 a 17h00, sin perjuicio del día que asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la junta parroquial y de las comisiones de trabajo que por ley corresponde.

Artículo dos. - La jornada laboral de los vocales comprende, atención a la ciudadanía, gestiones correspondientes a la o las comisiones de trabajo que integran, y demás actividades que en el marco de sus funciones le sean asignadas por el presidente del gobierno parroquial o la junta parroquial, pudiendo realizarse las mismas en la sede institucional o fuera de ella, de manera puntual. No percibirán horas suplementarias o extraordinarias, por ser dignatarios de elección popular.

Artículo tres.- Cuando el presidente o uno de los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, hicieren uso de sus vacaciones o licencias, de acuerdo al artículo 67, letra O, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, asumirá la titularidad su respectivo vocal suplente, como vocal principal del gobierno parroquial, durante el

tiempo que dure la licencia, previa presentación de la documentación requisito de ingreso al sector público y la posesión del cargo, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley determina.

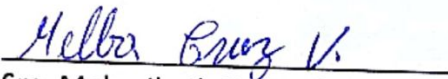
Artículo cuatro. - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

Artículo cinco. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

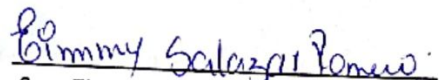
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.



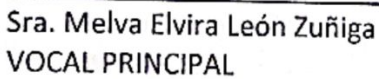
Christian Rolando Ruiz Castro
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE



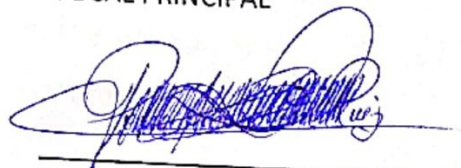
Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz
VICE - PRESIDENTA



Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero
VOCAL PRINCIPAL



Sra. Melva Elvira León Zufiga
VOCAL PRINCIPAL



Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz
VOCAL PRINCIPAL



Lcda. Kehia Sellan Hernández
SECRETARIA





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE – GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

JUAN BAUTISTA AGUIRRE

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

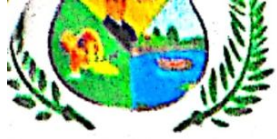
CONSIDERANDO:

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, la calidad de servidor público y los aspectos remunerativos de los mismos se describen en la Constitución de la República del Ecuador, de conformidad con los incisos primero y cuarto del artículo 228: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Juan Bautista Aguirre

DAULE – GUAYAS

...La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.

Que, la junta parroquial rural se integra con cinco servidores públicos como autoridades en calidad de vocales, y de entre ellos con un presidente como más votado, al tenor de lo descrito en el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género”.

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código” ...

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público desarrolla el marco general al cual deben someterse los servidores de los gobiernos parroquiales rurales, además de su propia normativa, conforme al primer inciso, del artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “Régimen aplicable. - Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa...”.

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautista@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

Que, los integrantes del cuerpo legislativo de los gobiernos parroquiales deben percibir una remuneración mensual proporcional a la del ejecutivo parroquial, que en ningún caso será superior al 40 % de la de aquel, en atención a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Remuneración y Dietas.- Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)”*.

Que, existe un marco legal en materia remunerativa de cumplimiento obligatorio para los gobiernos parroquiales rurales, señalado en la Ley Orgánica del Servicio Público, en el número 2, del artículo 3: *“Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: ...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales...”*.

Que, las escalas remunerativas de los gobiernos parroquiales rurales, al ser estos parte del régimen seccional autónomo por norma constitucional, se encuentran reguladas por el Ministerio de Trabajo, ya que así lo indica la Ley Orgánica del Servicio Público, en los incisos segundo y tercero del número 4, del artículo 3: *“...Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.*

Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general...”



ADMINISTRACION
2023 - 2027

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

Que, en materia remunerativa del sector público, el Ministerio de Trabajo tiene competencia y rectoría, acorde a lo sostenido en la Ley Orgánica del Servicio Público, letras a y d, del artículo 51: *“El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley...*

...d) Realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público. Al efecto establecerá los consejos consultivos que fueren necesarios con las diversas instituciones del sector público para la fijación de las escalas remunerativas...”

Que, los Consejos Consultivos son los órganos e instancias en los que, de manera coordinada con el Conagopare Nacional, se analiza y propone el estudio técnico para fijar escalas de remuneración de presidente y vocales de los gobiernos parroquiales rurales, como lo anota el inciso primero, del artículo 114 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público: *“Los Consejos Consultivos, previstos en el literal d) del artículo 51 de la LOSEP, constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio de Relaciones Laborales cuente con información para la fijación de las escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público...”*

Que, a través de un Consejo Consultivo conformado entre el Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador mediante el Acuerdo Nro. MRL-2013-023, se elaboró el estudio técnico para determinar los pisos y techos de la escala remunerativa de los servidores públicos de este nivel de gobierno.

Que, en el contexto financiero de los gobiernos parroquiales rurales del país, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, establece la escala remunerativa para los presidentes de los gobiernos parroquiales, así como el porcentaje de remuneración para los vocales, en relación a lo que percibe el ejecutivo parroquial, la misma que se encuentra vigente.

Que, en el presupuesto prorrogado del año 2023, al inicio de una nueva administración del gobierno parroquial Juan Bautista Aguirre, se tiene considerado el valor de la remuneración

mensual unificada del ejecutivo parroquial y el porcentaje de ese valor que les corresponde a los vocales, asimismo como remuneración.

Que, es obligatorio y necesario regular la escala remunerativa del presidente y los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, al comienzo de la gestión 2023-2027 para la cual fueron electos por votación popular; y, en el marco del presupuesto prorrogado 2023, atendiendo la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169: *"SEGUNDA. - Es obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera"*.

Con las antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo uno. - FIJAR la remuneración mensual unificada del presidente del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en el valor de USD. 1800.00 Dólares de los Estados Unidos de América, en el marco del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0169, y acogiendo el presupuesto prorrogado 2023.

Artículo dos. – FIJAR la remuneración mensual unificada de los vocales del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en el 30 % de la remuneración mensual unificada del presidente del gobierno parroquial; de conformidad con el primer inciso del artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT.2015-0169, y acogiendo el presupuesto prorrogado 2023.

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail.: gadparroquiaruraljuanbautistaa@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador



**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS**

Artículo tres. – Para recibir el pago de la remuneración mensual unificada, los vocales principales del gobierno parroquial Juan Bautista Aguirre, deberán cumplir con las siguientes actividades que representarán, cada una, un porcentaje del valor total fijado:

No.	Actividad	Porcentaje
1	Jornada Laboral Determinada	50%
2	Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Parroquial	50%

Para evidenciar el cumplimiento de la primera actividad, los vocales del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, firmarán el registro de asistencia en la jornada que les corresponda.

Para evidenciar el cumplimiento de la segunda actividad, los vocales suscribirán el registro de asistencia a todas las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas por el presidente del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre.

Los vocales completarán la evidencia de sus labores con la presentación obligatoria del informe mensual de actividades, el 27 de cada mes, en la secretaría del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre. Si la fecha señalada corresponde a un fin de semana o feriado, deberá presentarse el informe el día hábil anterior.

Los vocales suscribirán los roles de pago de su remuneración, en el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la fecha de acreditación.

A partir de la aprobación de la presente resolución, en el término de tres (3) días, los vocales deberán solicitar por escrito, en comunicación dirigida al presidente, la acumulación de la décima tercera y/o décima cuarta remuneración. De no presentarse la solicitud respectiva, se cancelará las mismas mensualmente durante el ejercicio fiscal 2023.

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail.: gadparroquialruraljuanbautistaa@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
Juan Bautista Aguirre
DAULE - GUAYAS


ADMINISTRACION
2023 - 2027

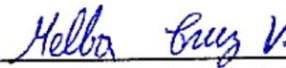
Para el ejercicio fiscal 2024, los vocales deberán presentar la solicitud de acumulación hasta el 10 de enero de 2024, de lo contrario, se entenderá su voluntad de recibirlas mensualmente.

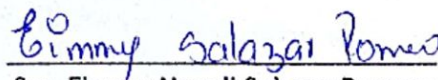
Artículo cuatro. - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.


Artículo cinco. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

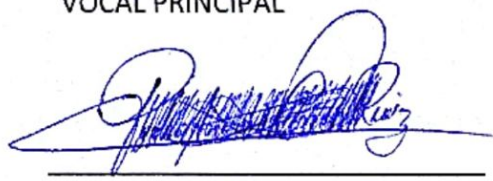
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.


Christian Rolando Ruiz Castro
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE


Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz
VICE - PRESIDENTA


Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Melva Elvira León Zuñiga
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz
VOCAL PRINCIPAL


Lcda. Kenia Sellan Hernández
SECRETARIA





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

JUAN BAUTISTA AGUIRRE

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos ecuatorianos que asumen el servicio público en los gobiernos parroquiales rurales, se someten a deberes y responsabilidades, acogiendo lo dispuesto en el artículo 83, número 11 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley...11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley...”*.

Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el

artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.*

Que, los instrumentos internacionales destacan la transparencia democrática que debe existir en la gestión pública, afirmado en el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana: *“Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública...”.*

Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 66: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral”.*

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código..."*.

Que, la gestión del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre debe ser transparente y con carácter público, llevando a cabo dos sesiones ordinarias por mes, en fechas previamente establecidas y difundidas, cumpliendo el primero y tercer inciso, del artículo 318, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.*

...Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública".

Con las antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE:


Artículo uno. – FIJAR, el primer y último miércoles de cada mes, a las 14h00, la realización de las sesiones ordinarias de la junta parroquial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre.

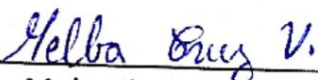
Artículo dos. - Disponer a la Secretaria del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, la difusión y publicación de la presente resolución en la página web, en las redes sociales y en las carteleras institucionales.

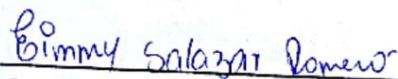
Artículo tres. - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

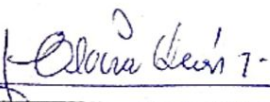
Artículo cuatro. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

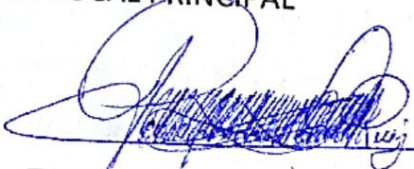
Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.


Christian Rolando Ruiz Castro
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE


Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz
VICE - PRESIDENTA


Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Melva Elvira León Zuñiga
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz
VOCAL PRINCIPAL


Lcda. Kenia Sellan Hernández
SECRETARIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

JUAN BAUTISTA AGUIRRE

LA JUNTA PARROQUIAL RURAL

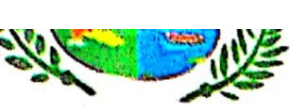
CONSIDERANDO:

Que, los ciudadanos ecuatorianos deben efectivamente gozar del derecho de participación ciudadana a través del control de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, de conformidad a lo detallado en el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, dentro de la estructura de la administración pública, el sector público se integra según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros, en su numeral 2: *“Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Que, el ejercicio institucional público como de los servidores estatales, solo se puede realizar en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la Norma Suprema: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*



Que, la prioridad de la administración pública es la ciudadanía, a través de un servicio que se rige por principios, siguiendo el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gozan de plena autonomía en los ámbitos político, administrativo y financiero, así lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*.

Que, los instrumentos internacionales destacan la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de su comunidad, afirmado en el artículo 6 de la Carta Democrática Interamericana: *“La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia...”*.

Que, en los GAD parroquiales rurales, el órgano de conducción y gobierno es la junta parroquial, estipulado aquello en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 66: *“La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral”*.

Que, es atribución del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre, tomar decisiones en el marco de lo establecido en la letra a, del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa*

reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código...”.

Que, la gestión del órgano legislativo del gobierno parroquial rural Juan Bautista Aguirre también se realiza a través de comisiones de trabajo, acorde con el artículo 326, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”.*

Que, en el ámbito de las juntas parroquiales de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se conformarán comisiones de acuerdo a sus necesidades institucionales, procediendo con el cuarto inciso del artículo 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“...Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural”.*

Con los antecedentes de derecho, y en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

B.

Artículo uno. – CONFORMAR, las comisiones permanentes de trabajo del órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Juan Bautista Aguirre, en lo particular:

- Comisión de mesa
- Comisión de planificación y presupuesto
- Comisión de igualdad y género
- Comisión de cementerio
- Comisión de festejos
- Comisión de Productividad y emprendimiento

Artículo dos. – Las comisiones permanentes quedan integradas de la siguiente manera:

Dirección: Carlos Luis Plaza Dañín y Hermenegildo Salazar (esq.)
E-mail.: gadparroquialruraljuanbautistaa@gmail.com
Telf.: 0986499124
Provincia del Guayas - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre DAULE – GUAYAS

ADMINISTRACION
2023 - 2027

1. Comisión de mesa: Presidente, Vicepresidenta y Vocal Pedro Correa Ruiz
2. Comisión de planificación y presupuesto: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Eimmy Salazar Romero y un ciudadano xxx.
3. Comisión de igualdad y género: Vocal Pedro Correa Ruiz Vocal Elvira León Zúñiga y un ciudadano xxx
4. Comisión de Cementerio: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Pedro Correa Ruiz y un ciudadano xxx
5. Comisión de festejos: Vocal Melva Cruz Veliz, Vocal Eimmy Salazar Romero y un ciudadano xxx
6. Comisión de Productividad y emprendimiento: Vocal Pedro Correa Ruiz, Vocal Melva Cruz Veliz y un ciudadano xxx

Artículo tres. – Hasta que se elijan en la asamblea del sistema de participación ciudadana parroquial los ciudadanos integrantes con su respectivo alterno, las comisiones trabajarán con los vocales designados.

Artículo cuatro. – La secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, actuará como secretaria de cada una de las comisiones de trabajo conformadas.

Artículo Cinco. - Quedan derogadas cualquier otra resolución o disposición contrarias a esta resolución.

Artículo Seis. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, el 29 de mayo de 2023.



Juan Bautista Aguirre

DAULE - GUAYAS

INISTRACION
2023 - 2027

Christian Rolando Ruiz Castro
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

Sra. Melva Ibeth Cruz Veliz
VICE - PRESIDENTA

Sra. Eimmy Nayeli Salazar Romero
VOCAL PRINCIPAL

Sra. Melva Elvira León Zuñiga
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Pedro Andrés Correa Ruiz
VOCAL PRINCIPAL

Lcda. Kenia Sellan Hernández
SECRETARIA

